

EXPEDIENTE: JDC/070/2021.

PARTE ACTORA: LUIS JOAQUÍN MAGAÑA CONCHA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada el día de ayer a las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos al correo avisos.tegroo@gmail.com se recibió un correo electrónico enviado de la cuenta particularsecretariageneral@gmail.com, por la maestra Flor Rubio Cosío, en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tal como consta en la recepción de correo electrónico levantada por la encargada de la oficialía de partes de este Tribunal, por medio del cual remite las constancias de las reglas de trámite establecidas establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Asimismo, le informo que este día a las trece horas con catorce minutos, se recibió en la oficialía de partes el oficio SE/769/2021, signado por la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite a esta autoridad las constancias originales de trámite del medio de impugnación referente al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense promovido por Luis Joaquín Magaña Concha, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentadas a la maestra Flor Rubio Cosío, en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y a la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su

calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con los oficios y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **C/084/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/070/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

TERCERO. Con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido se le fijaran para tales efectos los Estrados de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -